



En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.-----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al establecimiento mercantil ubicado en Calle Regina, número 61 (sesenta y uno), colonia Centro, c.p 06000, demarcación territorial Cuauhtémoc, en esta ciudad, que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento; atento a los siguientes:-----

RESULTANDOS

1.- El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado en el proemio, identificada con número de expediente INVEADF/OV/AFO/025/2019, misma que fue ejecutada el veintiocho del mismo mes y año por el C. Carolina Anahí Zenteno Mancilla, personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2 En fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado [redacted] mediante el cual presentó las pruebas que considero pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, por el cual se requirió al promovente a efecto de que subsanara las faltas de su escrito, consistentes en exhibir original y/o copia certificada del documento que acreditara el interés jurídico que guardaba con el inmueble visitado; apercibido que en caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención, se tendría por no presentado el escrito de referencia y por perdido el derecho que debió ejercitar. -----

1/4

3.- Con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado [redacted] mediante el cual manifestó desahogar la prevención ordenada en autos, al cual le recayó acuerdo de once de abril de dos mil diecinueve, por el cual se reconoció la personalidad de la promovente en su carácter de Titular del establecimiento visitado, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas del siete de mayo de dos mil diecinueve, en la cual se hizo constar la comparecencia [redacted] en su carácter de autorizado en el presente procedimiento, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas.-----

4.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta instancia resuelve en los siguientes términos.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1 y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,3 fracciones I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso h) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 8 y 20 del

Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de aforo y de seguridad de establecimientos de impacto zonal, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 35, 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y al Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de aforo y de seguridad de establecimientos de impacto zonal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil materia del presente procedimiento de verificación, en cumplimiento a la orden de visita de verificación, emitida por éste Instituto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

2/4

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: -----

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-----

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN LA CALLE DE REGINA NÚMERO SESENTA Y UNO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR ASÍ COINCIDIR LOS RASGOS FÍSICOS DEL ESTABLECIMIENTO CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, EN DONDE SOY ATENDIDA POR [REDACTED] QUIEN ME ATIENDE EN CARÁCTER [REDACTED] ME PERMITE EL ACCESO, A QUIEN LE EXPLICO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA; SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE UN INMUEBLE EDIFICADO EN PLANTA BAJA Y TRES NIVELES DE FACHADA DE COLOR NARANJA Y NUMERO VISIBLE EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON DOS ACCESORIAS DONDE SE OBSERVA TOLDO CON LA DENOMINACIÓN EN DONDE SE L[REDACTED] UNA DE LAS ACCESORIAS SE ENCUENTRA EL AREA DE SERVICIO DONDE OBSERVO AREA DE COCINA, VITRINAS, REFRIGERADORES, AREA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, ANAQUELES ENTRE OTROS ENSERES, EN LA OTRA ACCESORIA SE OBSERVA UN ÁREA DE ATENCIÓN DONDE SE OBSERVAN MESAS Y SILLAS PARA CLIENTES, AL FONDO OBSERVO DOS REFRIGERADORES DE REFRESCOS Y DE CERVEZA, ASÍ COMO UNA CAFETERA DE TIPO SEMI INDUSTRIAL. FRENTE AL ESTABLECIMIENTO EN COMENTO OBSERVO CUATRO SOMBRILLAS, OCHO MESAS Y VEINTE SILLAS PERTENECIENTES AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, AL MOMENTO OBSERVO 25 PERSONAS CONSUMIENDO ALIMENTOS PREPARADOS COMO LO SON MARISCOS PREPARADOS, CÓCTELES ENTRE OTROS, CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO CERVEZA, AL MOMENTO. POR LO QUE RESPECTA AL CONTENIDO DE LA ORDEN; SE OBSERVA LO SIGUIENTE: RESPECTO AL PUNTO 1.- EL GIRO MERCANTIL QUE SE OBSERVA AL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN ES DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. 2.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE EXHIBE PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL

APARTADO CORRESPONDIENTE; 3.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE EXHIBIÓ UN PERMISO VIGENTE PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES 4.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE OBSERVAN TREINTA PERSONAS ENTRE CLIENTES Y EMPLEADOS Y CUENTAN CON TRES PERSONAS CAPACITADAS MISMAS QUE SE SEÑALA SU ACREDITACIÓN EN EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y CUENTA CON UN BOTIQUÍN EQUIPADO CON MEDICINAS; MATERIAL E INSTRUMENTOS DE CURACIÓN NECESARIOS PARA BRINDAR PRIMEROS AUXILIOS 5.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE EXHIBE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU AUTORIZACIÓN; 6.- SE ENCUENTRA LETRERO DE AFORO EN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO EN FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO DONDE INDICA LA CAPACIDAD DE AFORO ES DE 52 PERSONAS. 7.- EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTABLECIMIENTO ENTRE TRABAJADORES Y CLIENTES ES DE TREINTA PERSONAS 8.- LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) SUPERFICIE TOTAL AREA DE SERVICIOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (19.52 M2) B) SUPERFICIE OCUPADA POR ENSERES SERVICIOS DOCE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (12.04 M2) C) SUPERFICIE TOTAL AREA DE ATENCIÓN CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (41.31 M2) Y D) SUPERFICIE OCUPADA POR ENSERES ATENCIÓN DIECISÉIS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS (16.08 M2).-----

Hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, quien se encuentra dotado de fe pública en los actos en que interviene conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación



Expediente: INVEADF/OV/AFO/025/2019
700-CVV-RE-07

Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Asimismo, el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente:

- I.- AUTORIZACIÓN DE REVALIDACIÓN DE PERMISO EXPEDIDO POR DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE 3 AÑOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DEL 2017, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN REGINA 61-A, COLONIA CENTRD, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. ESTABLECIMIENTO DENOMINADO RESTAURANTE LA SIRENITA MARISCOS, GIRO RESTAURANTE. CON SELLO DE ENTREGADO DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2018.
- II.- AUTORIZACIÓN DE PERMISO NUEVO EXPEDIDO POR DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE 3 AÑOS PARTIENDO DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN. ESTABLECIMIENTO UBICADO EN REGINA 59 Y 61, INTERIOR B, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. DENOMINACIÓN RESTAURANTE LA SIRENITA MARISCOS CON GIRO DE RESTAURANTE. CUENTA CON SELLO DE ENTREGADO DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2018.
- III.- OFICIO DE APROBACIÓN DE PRDGRAMA INTERNO DE PRDTECCIÓN CIVIL EXPEDIDO POR DIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL EN CUAUHTÉMOC, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE NO INDICA, DIRIGIDO AL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO [REDACTED] CON DOMICILIO EN REGINA NUMERO 61-A, COLONIA CENTRD. EN DDNDE SE APRUEBA EL PRDGRAMA INTERNO DISEÑADO PARA EL ESTABLECIMIENTO EN COMENTO. CUENTA CON SELLOS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ENRRGADI DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2018 ASI COMO DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL, CUENTA CON HOLOGRAMA. SE OBSERVA LA CARPETA DE DICHO PROGRAMA AL MOMENTO.
- IV.- AVISO DE INGRESO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE AQUELLOS QUE OPERAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIPO A, B, ORDINARIA O ESPECIAL, PARA EN LO SUCESIVO OPERAR CON PERMISO PARA FUNCIONAR ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE IMPACTO VECINAL O IMPACTO ZONAL SEGUN GDRRESPONDA EXPEDIDO POR SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TIPO COPIA SIMPLE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, CON VIGENCIA DE PERMANENTE, FOLIO CUAUVREG2011-06-15-00009564, PARA EL DOMICILIO REGINA 61 INTERIOR A COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. CON CAPACIDAD DE AFORO DE 30 PERSDNAS.
- V.- AVISO DE INGRESO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DE AQUELLOS QUE DPERAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIPO A, B, ORDINARIA O ESPECIAL, PARA EN LO SUCESIVO OPERAR CON PERMISO PARA FUNCIONAR ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRD DE IMPACTO VECINAL O IMPACTO ZONAL SEGUN CORRESPOND EXPEDIDO POR SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TIPO COPIA SIMPLE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEGIOCHO, CON VIGENCIA DE PERMANENTE, FOLIO GUAUVREG2018-11-0600255517, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON DOMICILIO EN REGINA 59 Y 61 INTERIOR B, COLONIA CENTRD, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. CON CAPACIDAD DE AFORO DE 20 PERSONAS.

3/4

Una vez precisado lo anterior, del estudio integral que esta autoridad hace respecto del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones hizo constar que el establecimiento visitado da cumplimiento a las obligaciones previstas en los numerales 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del alcance de la orden de visita de verificación, por ende al objeto de la misma, es decir, a diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y al Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de aforo y de seguridad de establecimientos de impacto zonal.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolver y se resuelve en los siguientes términos.

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo: -----

I. La resolución definitiva que se emita."-----

Es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Ésta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- [REDACTED] titular del establecimiento mercantil visitado, al momento de la visita de verificación dio cumplimiento a las obligaciones previstas en los numerales 2, 3, 5, 7 y 8 del objeto y alcance de la Orden de Visita de

